

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Rosario Pacheco, vecina de Sanlúcar de Barrameda, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) al pago de los alquileres de la casa en que está instalada la Escuela y que tiene devengados.

Resultando que la interesada manifiesta que el Ayuntamiento le adeuda el importe de 456,25 pesetas de los alquileres de la casa de su propiedad, en que se halla instalada la Escuela de niñas número 2, calle de Arcipreste Pastor, número 26, correspondientes a cinco trimestres de los años de 1912, 1915, 1919 y 1920; no consiguiendo con sus gestiones que se le abone dicha deuda, acude a este Ministerio en cumplimiento a lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913, como preliminar del desahucio que interpondrá si no se le paga el total de los alquileres vencidos.

Teniendo en cuenta que en modo alguno puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de abonar los alquileres de las casas en que están instaladas las Escuelas, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza.

Visto lo dispuesto en la Real orden de 13 de Septiembre de 1913,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se ponga este hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que comunique al Gobernador civil de Cádiz que obligue al Ayuntamiento de Arcos de la Frontera a satisfacer a la dueña de la citada casa los alquileres que tiene devengados, evitando de todos modos el desahucio de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: El Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Toledo envía a este Ministerio el siguiente oficio:

"Fengo el sentimiento de poner en conocimiento de V. E. que esta Inspección, previa visita y después de agotados razonamientos, advertencias y ruegos, se ha visto precisada a clausurar las dos Escuelas nacionales del pueblo de Navaleán, por hallarse en pésimas

condiciones de seguridad e higiene; que el Ayuntamiento de Navaleán comenzó el 1898 unos hermosos edificios con destino a Escuelas nacionales, con ayuda del Estado, y en la actualidad están dedicados, por el Alcalde y Secretario, a depósitos de granos y estable de los ganados de su propiedad, advirtiéndome también que se trata de un pueblo cuyo Ayuntamiento tiene ingresos sobrados para cubrir todas sus atenciones."

Teniendo en cuenta que no puede tolerarse que los Ayuntamientos dejen de tener instaladas las Escuelas en locales adecuados, ocasionando con el olvido de tan sagrados deberes graves perjuicios a la enseñanza, y contando dicha Corporación con edificios propios que han sido construídos con subvención del Estado para el servicio de la enseñanza y destinados a otros usos prohibidos por las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se ponga el hecho en conocimiento de V. E., encareciéndole la conveniencia de que por cuantos medios se hallen a su alcance obligue al Ayuntamiento de Navaleán a que instale las dos Escuelas de referencia en el nuevo edificio hecho para tal fin, o proporcione otro en las debidas condiciones.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada a este Ministerio por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades proponiendo sea declarada monumento arquitectónico-artístico la célebre posada llamada de la Sangre, sita en la ciudad de Toledo, por ofrecer la misma interesantísima tradición y ser ejemplar clásico de posada castellana, tan típica, que puede asegurarse que es uno de los rincones más característicos de la citada ciudad-museo, por lo que debe preservársela caso de destruída o modificada, imponiéndose en tal concepto la conservación del edificio, de conformidad con el dictamen de la citada Junta Superior de Excavaciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se declara monumento arquitectónico-artístico, de conformidad con la ley de 4 de Marzo de 1915 y Real decreto de 25 de Agosto de 1917, la casa-posada llamada de la Sangre,

sita en la ciudad de Toledo, la cual será incluida como tal monumento en el Catálogo y Registro delulario que lleva la Junta Superior de Excavaciones, inscripción que se hará con la fecha de la presente Real orden.

2.º Una vez hecha la anterior declaración e inscripción, la persona o entidad que desee derribar el monumento catalogado solicitará el oportuno permiso del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, sin el cual por ningún concepto podrá llevar a cabo el derribo del todo o parte del edificio, reservándose el Municipio, la Provincia y el Estado, por dicho orden, el derecho de tanteo, en caso de venta total o parcial del monumento, según prescribe el artículo 2.º de la ley de 4 de Marzo de 1915.

3.º Que, caso de acogerse el propietario del edificio declarado monumento arquitectónico-artístico a los beneficios que constan en los artículos 4.º al 8.º de la dicha ley, antes de resolver emitirá informe sobre dichos particulares las Reales Academias de la Historia y Bellas Artes de San Fernando y la Junta de Construcciones civiles de este Ministerio; y

4.º Que de esta Real orden declarando monumento arquitectónico-artístico la Posada de la Sangre, de Toledo, se den traslados al señor Gobernador civil de dicha provincia, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1920.

ESPADA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 1.º de Mayo corriente pasó a situación de excedencia D. José Giral y Perales, Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca, por cuyo motivo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos, y en consecuencia, D. Manuel Serrano Sanz, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, pasará a ocupar en el escalafón el número 216, con la antigüedad de 2 de Mayo corriente y el sueldo anual de 10.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que reintegrado en activo don Francisco de las Barras y de Aragón, ocupe puesto entre D. Francisco Bernás Carrasco y D. Antonio García Varela, debiendo percibir el sueldo anual, desde dicho día, de 10.000 pesetas, co-